

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 30 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 040-2023-SGIDUR/NVC/MDQ/Q del Residente de Obra del Proyecto denominado CUI - 2477968 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el cual solicita Ampliación de Plazo N° 07. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos productivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, por administración directa;

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2020-MDQ/Q de fecha 07 de agosto del 2020, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/ 3,949,223.17 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Dóscientos Veintitrés con 17/100 Soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, por cuyo motivo a través del Informe N° 040-2023-SGIDUR/NVC/MDQ/Q de fecha 15 de mayo de 2023 del Residente de Obra del Proyecto Ing. Nilton Vara Cansino, presenta el expediente sustentatorio para la Ampliación de Plazo N° 07, los mismos que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Inspector de Obra para su evaluación respectiva;

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Obra Arq. Davis Mirano Sucnier, conforme se tiene el Informe N° 017-2023-DMS-IO-OSLTP-MDQ/Q, de fecha 22 de mayo del 2023, en la que concluye declarar aprobado y procedente la ampliación de plazo N° 07 por 61 días calendarios, siendo la suma total de días ejecutados de 1079 días calendarios y teniendo como nueva fecha de conclusión de obra el día 31 de julio del 2023;

Que, visto la Opinión Legal N° 72-2023-AJMN-MDQ, de fecha 29 de mayo de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Abrahan Jorge Molina Navarrete, que luego del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes es de la opinión: Procedente, mediante resolución aprobar la ampliación de plazo N° 07 por 61 días calendarios, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por los fundamentos conforme el análisis y base legal del presente;

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de obras por administración directa. Tal como se ha revisado la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podría tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones y su respectivo Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 1701), señala:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación”.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Residente de Obra y el Inspector de Obra, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07.

Por tales consideraciones, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20º, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 07 por 61 días calendarios, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (**UEI**) realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de Obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
SGIDUR
OSLyTP
Residente
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. *Wilfredo Condesa Diaz*
DNI: 47694891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



"Fin de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OPINION LEGAL N° 72-2023-AJMN-MDQ.

A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO.**
REF. : a) Informe N° 0178-2023-OSLTP-MDQ/Q de fecha 25.04.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutierrez Caceres.
FECHA : Quiquijana, 29 de mayo del 2023.



Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N°04669 de fecha 05.05.2023 de Gerencia Municipal, sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO**, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.-Informe N° 040 - 2023 -SGIDUR/NVC/MDQ/Q. De fecha 15.05.2023 del residente de obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO** Ing. Nilton Vara Cansino
- 2.-Informe N° 745-2023-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 17.05.2023 del Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Pedro Luis Huaman Zapata
- 3.-Informe N° 017 - 2023 -DMS-IO-OSLTP-MDQ/Q. de fecha 22.05.2023 del residente de obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO** Arq. Davies Mirano Sucnier
- 4.- Informe N° 0178-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 25.05.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutierrez Caceres

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Visto, el informe remitido y evaluado las normas legales señaladas, se puede advertir lo siguiente:

- 1.-Mediante Informe N° 08 - 2023 -SGIDUR/MAMC-MDQ/Q. De fecha 15.05.2023 el residente de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO** Ing. Nilton Vara Cansino, quien solicita la aprobación de expediente de ampliación de plazo n° 07 para su revisión aprobación correspondiente mediante acto resolutorio de la referida obra. Seguidamente con Informe N° 745-2023-SGIDUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 17.05.2023 el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Pedro Luis Huaman Zapata quien solicita la EMISION DE OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07 PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el Código Único de Inversiones N° 2477968, el cual es tramitado por el Residente de Obra Ing. NILTON VARA CANSINO con CIP N° 86159 con todos los documentos que sustentan dicho Expediente Administrativo N° 1163-2023 y dicho Expediente debe ser alcanzado al Inspector de Obra para la Emisión de la OPINIÓN FAVORABLE indicando la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07, para ello se verifica en el Banco de Inversiones el monto del perfil viable asciende a la suma de S/ 3'846,189.43 y el Expediente Técnico Aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2020-GM-MDQ/Q es por un importe de S/ 3'949,223.17; anteriormente en el año 2021 se ha aprobado la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 78 días calendario con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2021-GM-MDQ/Q; con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-A-2021-GM-MDQ/Q se aprobó por partidas nuevas y deductivos vinculantes por un importe de S/ 38,652.14 modificando el Expediente técnico hasta un importe de S/ 3'987,875.31; se ha aprobado la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 183 días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



calendario con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2021-GM-MDQ/Q ADICIONAL; también se ha aprobado la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 15 días calendario con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2021-GM-MDQ/Q; en el año 2022 se ha aprobado la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por 207 días calendario con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2022-GM-MDQ/Q; se ha aprobado la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por 166 días calendario con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2022-GM-MDQ/Q; con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 383-2022-GM-MDQ/Q se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 por 159 días calendario y en esta oportunidad se realiza el trámite para la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por 61 días calendario que entra en vigencia desde el día 01 de junio hasta el 31 de julio del año 2023. Así mismo de acuerdo a los documentos que sustentan el presente informe se recomienda lo siguiente: **PRIMERO.-** Aprobar mediante Resolución la AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por 61 días calendario, el cual entra en vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de julio del año 2023, el cual continúa ejecutando físicamente por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. **SEGUNDO.-** Recomendar a la UEI la continuidad del presente informe para su registro en la FASE DE INVERSION. Consiguientemente con Informe N° 017 - 2023 -DMS-IO-OSLTP-MDQ/Q. de fecha 22.05.2023 del residente de obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO** Arq. Davies Mirano Sucnier quien remite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto titulado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO" modificaciones del proyecto basado principalmente en partidas nuevas y mayores metrados; las que se sustentan en el presente Informe (...) de cuya conclusión indica que por las consideraciones expuesta en el Sustento de Ampliación de Plazo, el presente informe y sus partes; además sustentadas por el Residente de obra. Se concluye **DECLARAR APROBADO Y PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por 61 días calendarios**, siendo la suma total de días ejecutados de **1079 días calendarios** y teniéndose como nueva fecha de Conclusión de obra el día 31 de Julio del 2023. Así mismo; recomienda que esta Inspección de obra **RECOMIENDA EL REGISTRO Y APROBACION CON ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 por 61 días calendarios** siendo la suma total de días ejecutados de **1079 días calendarios** y teniéndose como **nueva fecha de Conclusión de obra el día 31 de Julio del 2023**. Por lo que, pongo en su consideración el informe alcanzado, se adjunta el informe de Residencia de obra 01 ejemplar, donde se sustenta la solicitud alcanzada para su trámite; y la Municipalidad Distrital de Quiquijana cumpla con la expedición de la Resolución correspondiente. Adjuntando 01 Archivar de sustento de las ampliaciones. (62 Folios), 01 CD. Finalmente con Informe N° 0178-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 25.05.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutierrez Caceres, estando a los informes prescindentes del análisis indica que según el informe del inspector de obra de la referida obra aprueba la conformidad técnica a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de 61 días calendario que inicia 01 de junio del 2023 y culmina el 31 de julio 2023 sustentando en el informa de residente de obra Informe N° 040 - 2023 -SGIDUR/NVC/MDQ/Q, y con los causales según el informe de referencia por tanto es procedente la conformidad de ampliación de plazo N° 07 para ello solicita la opinión legal y aprobación de ampliación de plazo mediante acto resolutive.

Ahora bien tomando en consideración la Directiva para la Ejecución de Proyectos y/o Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Quiquijana aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0120-2022-A-MDQ-Q-C. de fecha 22 de noviembre del 2022, establece que las ampliaciones de plazo se da por el siguiente modo:

7.12.2 Ampliación de plazo

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificaran la fecha de termino programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales(escasez de materiales en la zona) y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente probados.
- Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.
- Paralización temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como; la seguridad del proyecto.

Solo será procedente otorgar ampliación de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto, se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. (...)

Así mismo, cabe indicar que el numeral 13.1. del Artículo 13° del reglamento del D. Leg. N° 1252 aprobado por D.S. N° 284-2018-EF dispone que "**Las UEI son los órganos de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión**". Por lo tanto en la fase de ejecución conforme el numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. En esa medida, en el Art. 13 numeral 13.3 sub numeral 5. las UEI cumplen las funciones siguientes: (...)**5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



Que al respecto la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.1 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020 dispone: **Artículo 33 Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por otro lado, tomando en consideración el numeral 8 del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG indica que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

Que, según lo normado en la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "normas técnicas de control interno para el sector público"; establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico; la entidad debe cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula dicha modalidad de ejecución presupuestal.

III. OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

Primero: Procedente, mediante resolución aprobar la ampliación de plazo N° 07 por 61 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-QUISPICANCHI-CUSCO**, por los fundamentos conforme el análisis y base legal del presente.

Segundo: Se recomienda disponer la actualización de la Directiva para la Ejecución de Proyectos y/o Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Quiquijana aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0120-2022-A-MDQ-Q-C. de fecha 22 de noviembre del 2022 con la finalidad de alcanzar los niveles de eficacia y eficiencia del gasto público municipal optimizando su utilización.

Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 81 folios.

Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL